

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

Ley Núm.	Fecha	Título de la Ley	Propósito de la Ley
1	31 de enero de 2011	Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico	Establece el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, a los fines de proveer alivios contributivos de 1.2 billones de dólares anuales a individuos y corporaciones para estimular la economía y la creación de empleos; para establecer disposiciones transitorias para la derogación de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994; y para otros fines.
2	18 de enero de 2017	Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico	Crea la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a los fines de disponer las facultades de la Autoridad para fiscalizar el cumplimiento del presupuesto certificado y plan fiscal aprobado a tenor con el Puerto Rico Oversight, Management and Economic Stability Act of 2016; delegar en la Autoridad la facultad de revisar asuntos tales como, pero sin limitarse a, contratos, transacciones y reglamentos de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico; disponer que será la Autoridad la única autorizada a renegociar, reestructurar y/o llegar a un acuerdo con acreedores sobre toda o parte de la deuda pública o cualquier otra deuda emitida de cualquier ente del Gobierno, incluyendo pero sin limitarse a agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o subdivisión política aplicable; disponer que el Director Ejecutivo de la Autoridad será el sucesor legal del Presidente del Banco Gubernamental de Fomento en toda Junta, Comité, Comisión o Consejo; derogar el Capítulo 6 de la Ley 21-2016, según enmendada, conocida como "Ley de Moratoria y Rehabilitación Financiera de PR"; derogar la Ley Orgánica de la Junta de Supervisión Fiscal y Recuperación Económica de Puerto Rico, Ley 208-2015; y para otros fines relacionados.
3	23 de enero de 2017	Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para Garantizar el Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico	Para crear la “Ley para Atender la Crisis Económica, Fiscal y Presupuestaria para garantizar el funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de tomar medidas temporeras de emergencia necesarias para lograr que el Gobierno de Puerto Rico siga operando y ofreciendo servicios esenciales a la ciudadanía; establecer prohibiciones sobre la contratación de los servicios profesionales; encaminar al Gobierno en la ruta del manejo responsable de la deuda y sus obligaciones; enmendar la Sección 2101 de la Ley 120-1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994,” a los fines de extender la vigencia del arbitrio a la adquisición de cierta propiedad mueble y servicios; disponer que todo miembro de una junta o cuerpo rector de una corporación pública, con excepción de ciertos miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, de la Autoridad de Energía Eléctrica, de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, de la Junta de la Corporación del Proyecto Enlace Caño Martín Peña, y los miembros de la Junta de la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península de Cantera, deberá gozar de la confianza del Gobernador de Puerto Rico para poder ejecutar y llevar a cabo la política pública establecida; y para otros fines relacionados.
4	11 de octubre de 1985	Ley de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras	Ley orgánica de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras("OCIF"). Ordena a la AAFAF a ocupar un espacio en la Junta Financiera en la Oficina del Comisionado.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

4	18 de enero de 2022	Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal	Para establecer la "Ley del Fondo de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal"; disponer la creación del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal, adscrito al Fideicomiso para el Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico; para la creación de una Cuenta Dotal de Equiparación, para la creación de la Cuenta Dotal para el Primer Año del Programa de Becas para Mitigar el Alza en Matrículas del Plan Fiscal; para derogar la Ley 148-2020, conocida como "Ley del Fideicomiso Independiente de Becas de la Universidad de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados.
5	29 de enero de 2017	Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico	Para crear la "Ley de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico" a los fines de establecer los mecanismos para que el Gobierno de Puerto Rico satisfaga sus obligaciones reconociendo a su vez la responsabilidad de proveer servicios esenciales a los residentes de Puerto Rico; para proveer facultades al Gobernador con el objetivo de viabilizar los mecanismos necesarios para que el Gobierno de Puerto Rico pueda salir de la situación de emergencia; así como para reconocer al Gobernador la facultad de delegar estas funciones en algún componente de la Rama Ejecutiva; para derogar y reenumerar Capítulos de la Ley de Moratoria de Emergencia Fiscal y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico, Ley 21-2016, según enmendada; y para otros fines relacionados.
12	12 diciembre de 1966, según enmendada	Ley de Seguros Agrícolas de Puerto Rico	<p>Establece la "Corporación de Seguros Agrícolas de Puerto Rico" ("Corporación") adscrita al Departamento de Agricultura de Puerto Rico, la cual tendrá personalidad jurídica separada y distinta del Gobierno de Puerto Rico y estará facultada para proveer seguros agrícolas a los agricultores contra pérdidas o daños a plantaciones, cosechas, animales y demás estructuras y equipo para usos agrícolas en fincas rústicas, causados por peligros naturales, tales como ciclones, sequías anormales y enfermedades incontrolables, cuando la Junta de Directores de la misma así lo entienda oportuno.</p> <p>En lo pertinente, la ley establece que la Corporación será dirigida por una Junta de Directores compuesta de cinco miembros, uno de ellos un representante del Banco Gubernamental de Fomento debidamente designado por el Presidente de dicha agencia. La ley también autoriza a la Corporación a contratar a un Administrador Privado para llevar a cabo las funciones allí descritas, el cual será una entidad seleccionada por la Corporación, con la aprobación de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico ("AAFAF"). Dicha entidad deberá cumplir con los requisitos de solvencia y capital que determine la Junta de Directores y la AAFAF. El Administrador Privado se contratará conforme al proceso establecido por la Junta de Directores de dicha Corporación, con la aprobación de la AAFAF.</p>
22	24 julio de 1985 según enmendada	Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico	Para crear el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico. Dispone que los negocios del Banco y sus subsidiarias serán administrados y sus poderes corporativos ejercidos por una Junta de Directores, la cual estará compuesta por nueve (9) miembros. El Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a quien se designa como Presidente de la Junta de Directores del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico, el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Agricultura serán miembros ex officio de la Junta mientras desempeñen sus cargos. Los restantes cuatro (4) miembros representarán al sector privado y serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico con el consejo y el conocimiento del Senado.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

26	29 de abril de 2017	Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal	<p>Para crear la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a los fines de tomar las medidas necesarias para atemperar el marco legal y jurídico existente para dar el más fiel cumplimiento al Plan Fiscal aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de la Ley Federal PROMESA; [A]utorizar a un Comité compuesto por los directivos de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y el Departamento de Hacienda a modificar las tarifas de las corporaciones públicas para cumplir con las métricas del Plan Fiscal; establecer las normas y principios que deben regir el proceso de venta de propiedades inmuebles del Gobierno de Puerto Rico etc.</p>
29	8 de junio de 2009	Ley de Alianzas Público Privadas	<p>Crea la Autoridad para las Alianzas Público Privadas como una afiliada del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. Establece la política pública del Gobierno de Puerto Rico referente a las Alianzas Público Privadas; autoriza a todos los departamentos, agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades, Rama Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico, y a establecer Alianzas Público Privadas mediante contrato [Nota: Adscrita a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico].</p>
40	16 de abril de 2020	Ley de Fideicomiso para el Retiro de la Policía y Ley de Fondos de Capital Privado de 2019	<p>Provee para el establecimiento de un fideicomiso privado con fines no pecuniarios, cuyo corpus estará comprendido por los fondos transferidos a éste de parte de los ingresos generados por las máquinas de azar en conformidad con la Ley Núm. 11 de 22 de agosto de 1933, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Máquinas de Juegos de Azar”; así como cualesquiera otros bienes que en el futuro adquiera o aquellos que le sean donados. La ley ordena a la AAFAF, actuando como fideicomitente, a otorgar la Escritura Constituyente del Fideicomiso.</p> <p>Mientras esté constituida la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico ("JSAF"), la Junta de Retiro del Gobierno de Puerto Rico (fiduciario del Fideicomiso), AAFAF y el Fideicomiso ejercerán todos los poderes y las facultades concedidos por la ley en cumplimiento con el Plan Fiscal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico certificado por la JSAF.</p>
51	16 de mayo de 2020	Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico	<p>Dispone las reglas para la celebración de un plebiscito que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América; garantiza a los ciudadanos americanos de Puerto Rico el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y su derecho al requerir del Gobierno federal la reparación de agravios; dispone las condiciones para que este plebiscito se realice conforme a la Ley Pública 113-76 de 2014 y los informes congresionales relacionados H.R. Report 113-171 y H.R. Report 116-101; asigna fondos; y para otros fines relacionados.</p> <p>El Gobernador (a), el Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Secretario de Hacienda y el Director Ejecutivo de AAFAF tienen el deber ministerial de priorizar, identificar y hacer disponibles los recursos económicos estatales aquí asignados para cumplir con todos los propósitos de esta Ley y conforme al calendario dispuesto en esta, haya o no disponibles asignaciones federales para el plebiscito.</p>

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

53	26 de octubre de 2021	Ley para Ponerle Fin a la Quiebra de Puerto Rico	Establece las disposiciones y condiciones para aprobar la oferta, venta y emisión de los diferentes tipos de Bonos de Obligación General; dispone la creación de los Instrumentos de Valor Contingente; establece la política pública de apoyo a los municipios afectados; establece la política pública de apoyo a las pensiones de los retirados; establece la política pública de apoyo a la Universidad de Puerto Rico; declara los propósitos del Gobierno sobre temas de educación superior, cubiertas médicas de empleados públicos y los ciudadanos, así como para el desarrollo económico y de establecer un grupo de trabajo conjunto entre la Rama Legislativa y la Rama Ejecutiva; establece un mecanismo que le permita al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico adelantar los términos de pagos y cancelación de la deuda de conformidad con la ley aplicable etc.
----	-----------------------	--	--

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

60	1 de julio de 2019	Código de Incentivos de Puerto Rico	<p>Consolida las decenas de decretos, incentivos, subsidios, reembolsos, o beneficios contributivos o financieros existentes; y para promover el ambiente, las oportunidades y las herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico; establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión o denegación de incentivos por parte del Gobierno de Puerto Rico; fomentar la medición eficaz y continua de los costos y beneficios de los incentivos que se otorguen para maximizar el impacto de la inversión de fondos públicos; dar estabilidad, certeza y credibilidad al Gobierno de Puerto Rico en todo lo relacionado a la inversión privada; mejorar la competitividad económica de Puerto Rico, añadir una nueva Sección 5 a la Ley Núm. 135 de 9 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como la “Exención Contributiva a Porteadores Públicos de Servicios de Transporte Aéreo”; enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 7 de 4 de marzo de 1955, según enmendada, conocida como la “Exención Contributiva de Zonas Históricas”; derogar el Artículo 61.240 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”; enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 72 de 21 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la “Exención de Contribuciones a la Corporación Industria Lechera de Puerto Rico, Inc.”; enmendar el Artículo 9 de la Ley Núm. 126 de 28 de junio de 1966, según enmendada, conocida como la “Ley de Transportación de Carga por Mar”; derogar la Ley Núm. 42 de 19 de junio de 1971, según enmendada, conocida como la “Ley del Bono Anual a los Trabajadores Agrícolas”; enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 54 de 21 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como la “Exención Contributiva a la Producción Comercial de Flores y Plantas Ornamentales”; enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 47 de 26 de junio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley de Coparticipación del Sector Público y Privado para la Nueva Operación de Vivienda”; derogar la 6060.04; enmendar el Artículo 24 de la Ley 272-2003, según enmendada, conocida como la “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el apartado (b) de la Sección 2 de la Ley 132-2010, según enmendada, conocida como la “Ley de Estímulo al Mercado de Propiedades Inmuebles”; enmendar las Secciones 1023.10, 1031.02, 1031.06, 1033.14, 1033.15, 1034.04, 1040.02, 1040.05, 1061.20, 1062.03, 1062.05, 1062.07, 1063.01, 1063.16, 1071.02, 1071.10; añadir un Subcapítulo G al Capítulo 7 del Subtítulo A, 1081.05, 1082.01, 1082.02, 1114.16, 4010.01, 4050.09, 6030.25, 6041.11, añadir una nueva Sección 1115.11, y derogar la Sección 1033.12 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de promover los incentivos y un ambiente reglamentario favorable para establecer en Puerto Rico Zonas de Oportunidad cualificadas; derogar la Ley 21-2019, según enmendada conocida como “Ley de Desarrollo de Zonas de Oportunidad de Desarrollo Económico de Puerto Rico 2019”; y para otros fines relacionados.</p>
----	--------------------	-------------------------------------	--

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

64	23 diciembre 2021	Ley de la Oficina de Protección y Defensa de las personas con Impedimentos de Puerto Rico	Para crear y designar la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico, establecer sus funciones, deberes y responsabilidades. Establece un periodo de transición de sesenta días (60) después de su aprobación, de modo que pueda realizarse un proceso de transición adecuado. El proceso de transición será realizado según establece el Gobierno Federal y la Sindicatura establecida por la AAFAF. Los servicios de protección y defensa se continuarán ofreciendo, así como se continuará el curso del trabajo alineado al Plan de Acción Correctiva, requerido por la Administración de Deficiencias Intelectuales y Desarrollo y la Sindicatura para desarrollar los reglamentos, normas y procedimientos que regirán su operación interna y el ejercicio de sus funciones y la Convocatoria de la Junta de Directores de la Oficina.
68	12 de julio de 2016	Ley para la Revitalización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico	Enmienda varios Artículos de la "Ley de Moratoria de Emergencia y Rehabilitación Financiera de Puerto Rico", Ley 21-2016 ("Ley 21") incluyendo para enmendar las definiciones de, "entidad gubernamental", "instrumento de deuda", "obligación enumerada", "pago mínimo de deuda pública" y "periodo de emergencia", modificar ciertas disposiciones relacionadas a inmunidades, contratación de empleados por ciertas entidades gubernamentales, prioridad de servicios esenciales, condiciones del periodo de emergencia, medidas de emergencia en el Banco (incluyendo suspender cualquier requisito de depósito de fondos en el Banco y permitir el retiro de fondos de las cuentas de los municipios), colateral, gravámenes y prioridades y emisión de deuda por una entidad gubernamental; eliminar el Capítulo 6 de los textos en español y en inglés de la Ley 21 y sustituirlos en su totalidad con un nuevo Capítulo 6 para crear la Nueva Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (la "Autoridad Fiscal"), efectivo retroactivamente al seis (6) de abril de 2016, la cual ejercerá las funciones de asesor financiero, agente fiscal y agente informativo del Estado Libre Asociado, establecer los poderes y responsabilidades de la Autoridad Fiscal; enmendar los Artículos 3, 7 y 14 de la Ley 20-2015, según enmendada; para crear la "Ley para la Revitalización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico"; y para enmendar las Secciones 3 y 11, adicionar una nueva Sección 22 y reenumerar de la Sección 22 a la 24 como las Secciones 23 a 25, respectivamente, en la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada, a fin de crear la "Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico" a fin de disponer su organización, poderes y propósitos, atender el financiamiento y desarrollo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a través de este nuevo instrumento, definir el proceso para la autorización y emisión de deuda; y para otros fines relacionados.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

71	27 de diciembre de 2021	Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos Relacionados Exclusivamente a los Fondos Federales Conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa Community Development Block Grant for Disaster Recovery	Para establecer la “Ley para la Tramitación Expedita en los Procedimientos relacionados exclusivamente a los Fondos Federales conferidos a las Agencias, Dependencias, Instrumentalidades, Municipios y Corporaciones Públicas bajo el Programa Community Development Block Grant for Disaster Recovery”, de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) y del Plan de Rescate Americano (ARPA, por sus siglas en inglés); disponer política pública; establecer procesos especiales y requisitos; disponer sobre la Certificación de Fondos y la Presunción de Corrección de estos procesos; establecer una disposición especial para los municipios respecto al Fondo Rotativo dispuesto en la Resolución Conjunta 85-2020; establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; disponer deberes y responsabilidades de toda agencia, instrumentalidad y dependencia gubernamental, municipios y corporaciones públicas respecto a esta Ley; a fin de establecer, una vez cumplidas las normas federales para el uso y trámite de los fondos federales otorgados bajo el Programa CDBG-DR, mecanismos y procesos expeditos para la tramitación, acuerdos y subastas necesarias para facilitar y agilizar los proyectos relacionados y subvencionados con dichos fondos; establecer el trámite expedito para la evaluación de proyectos que permitan llevar a cabo la demolición de estructuras afectadas por los recientes desastres en Ponce, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Guánica, así como la fase de consulta, reconstrucción y construcción de proyectos con los fondos antes mencionados y o cualquier otro asignado para agilizar la fase de reconstrucción en los municipios antes mencionados, por todos los desastres que han impactado a Puerto Rico a partir del 2017; y para otros fines.
73	19 de julio de 2019	Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019	Crea la Administración de Servicios Generales de PR. En la Ley se establece que la Junta de Subastas estará compuesta por: un (1) Presidente y cuatro (4) miembros asociados, entre ellos, (1) miembro recomendado por la AAFAF.
83	8 de agosto de 2023	Ley Especial de Salario Base para los Bomberos	Para establecer la “Ley Especial de Salario Base para los Bomberos”, a los fines de disponer que el salario base de los bomberos pertenecientes al Negociado del Cuerpo de Bomberos comenzará a partir de los dos mil quinientos (\$2,500) dólares mensuales; y otorgar un aumento de trescientos setenta y cinco (\$375.00) dólares mensuales a todos los bomberos adscritos al Negociado del Cuerpo de Bomberos con el propósito de promover su retención en el empleo y hacerle justicia salarial; establecer las responsabilidades de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Seguridad Pública y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

91	14 de octubre de 2022	Ley Especial de Salario Base para los Oficiales Correccionales	Dispone el salario base para los oficiales correccionales y agentes de investigacion y arrestos bajo el Programa de Antelación a Juicio, a los fines de disponer que el salario base para los oficiales correccionales del Departamento de Correccion y Rehabilitacion ("DCR"), el Programa de Instituciones Juveniles y el Programa de Antelación a Juicio comenzará a partir de \$2,350 mensuales y otorgar un aumento mensual de \$746.67 mensuales a todos los oficiales correccionales del DCR y el Programa de Instituciones Juveniles con el proposito de retenerlos en el empleo y hacerle justicia salarial. La Ley establece que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el DCR y AAFAF tendrán el deber ministerial de identificar, separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en la ley; disponiéndose que la otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el DCR y la AAFAF. Dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el DCR y AAFAF deberán ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley y durante el periodo de análisis del presupuesto para cada año fiscal, deberán realizar las gestiones necesarias para certificar la disponibilidad de los fondos necesarios hasta que se logre dar cumplimiento con lo allí dispuesto.
101	12 de agosto de 2020	Ley de Responsabilidad en la Emisión de Deuda	Crea una Política de Administración de Deuda uniforme, transparente y responsable que regirá en la emisión de cualquier deuda futura que sea autorizada por el Gobierno de Puerto Rico, sus corporaciones públicas y sus instrumentalidades; imponer restricciones en emisiones de deuda futura; y para otros fines relacionados.
105	16 de diciembre de 2022	Para enmendar la Ley 205-2004, Ley Organica del Departamento de Justicia y la Ley del Registro de la Propiedad Inmobiliaria	Transfiere al Departamento de Justicia la autoridad para establecer el salario base aplicable a los Fiscales de Distrito, Fiscales Auxiliares I al IV, Procuradores de Menores y de Familia y Registradores de la Propiedad, conforme a la revision periodica de las escalas salariales que realice el Poder Ejecutivo; ordena la adopcion de cinco categorias salariales a estos funcionarios a termino, y elimina toda referencia al Poder Judicial, durante el computo del salario base aplicable a estos servidores publicos, entre otros asuntos relacionados. La ley dispone que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agenda Fiscal de Puerto Rico tendrán el deber ministerial de identificar/separar y garantizar anualmente los fondos necesarios para la consecución de lo dispuesto en la ley; disponiéndose que la otorgación de los beneficios que conlleva la aplicación de las disposiciones contenidas en la ley estará sujeta a la disponibilidad de fondos para sufragar los mismos, según certifiquen la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Dispone ademas que la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Justicia y la Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico deberan ser proactivas en la identificación de los fondos necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

<p align="center">106</p>	<p align="center">23 de agosto de 2017</p>	<p>“Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas para los Servidores Públicos”</p>	<p>A los fines de reformar el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y el Sistema de Retiro para Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública 114-187, conocida como “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” o “PROMESA”, por sus siglas en inglés; establecer que el Fondo General, a través del sistema de “pay as you go”, asuma los pagos que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro para Maestros y el Sistema de Retiro para la Judicatura no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos; establecer el Nuevo Plan de Aportaciones Definidas y proveer para su administración; crear la Junta de Retiro, delegarle facultades y deberes; enmendar la Ley Núm. 12 de 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”; enmendar la “Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley del Sistema de Retiro para Maestros del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”; enmendar el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley del Programa de Preretiro Voluntario”, garantizar los beneficios a los Preretirados y proveer para que empleados que hayan solicitado dichos beneficios pueda concluir el trámite; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.</p>
<p align="center">107</p>	<p align="center">13 de agosto de 2020</p>	<p>Código Municipal de Puerto Rico</p>	<p>Para crear el Código Municipal de Puerto Rico a los fines de integrar, organizar y actualizar las leyes que disponen sobre la organización, administración y funcionamiento de los Municipios; añadir nuevos modelos procesales para la consecución de mayor autonomía para estos; y derogar las siguientes leyes: Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad de 1991”; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM)”; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Patentes Municipales”; Ley 19-2014, según enmendada conocida como “Ley de la Corporación de Financiamiento Municipal”; Ley Núm. 19 de 12 de mayo de 1977, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía Municipal”; Ley 31–2012, conocida como “Ley para Viabilizar la Restauración de las Comunidades de Puerto Rico”; Ley 120-2001, según enmendada, conocida como “Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias”; Ley Núm. 21 de 20 de mayo de 1987, según enmendada, conocida como “Ley de Control de Acceso de 1987”; Ley 21-1997, según enmendada, conocida como “Ley de Ventas de Deudas Contributivas”; Ley 137-2014, según enmendada, conocida como “Ley para la Distribución de los Fondos Federales del “Community Development Block Grant Program” (CDBG) entre los Municipios de Puerto Rico”; Ley Núm. 222 de 15 de mayo de 1938, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar a los Municipios a Adoptar Ordenanzas Relacionadas con la Reparación y Eliminación de Viviendas Inadecuadas”; Ley 118-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para el Desarrollo Económico y Turístico Municipal”; Ley 18-2014, según enmendada, conocida como “Ley del Fondo de Administración Municipal”; Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”; Ley Núm. 29 de 30 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley de la Agencia de Financiamiento Municipal de Puerto Rico”; Ley 114-2009 mejor conocida como “Para facultar a los Gobiernos Municipales a Crear Centros de Cuido Diurno”; y para otros fines.</p>

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

109	24 de agosto de 2017	<p>Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico</p>	<p>Establece el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico a través del Título VI del Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la Autoridad) y para disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el Fideicomiso) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalcular ciertas obligaciones municipales, limitar y proveer para la mediación de ciertas reclamaciones contra municipios, autorizar a las entidades gubernamentales a disponer y constituir gravámenes sobre los bonos de reestructuración, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar la Ley 80 del 30 de agosto de 1991, "Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales"; enmendar la Ley 64 de 3 de julio de 1996, "Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996", para reemplazar ciertas referencias al BGF en dichas leyes por un fiduciario designado y definir dicho término, para confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta Ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá autoridad o legitimación activa para cuestionar esta Ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta Ley; y para otros fines relacionados.</p>
114	22 de diciembre de 2022	<p>Ley de Internados Justos de Puerto Rico</p>	<p>A los fines de garantizar que el reclutamiento de estudiantes universitarios(as) o personas recién graduadas, mediante internados, pasantías o experiencias de investigación incluya compensación económica, excepto cuando se trate de una experiencia a cambio de créditos universitarios, se trate de trabajo voluntario o cuando una entidad sin fines de lucro incipiente acredite que carece de recursos para compensar al (la) estudiante, necesita el trabajo que realizará el(la) estudiante y proveerá una experiencia de aprendizaje y aprovechamiento para el(la) estudiante; para establecer los deberes del Departamento de Trabajo y Recursos Humanos para asegurar el cumplimiento de esta Ley; y para otros asuntos relacionados.</p>
114-187	30 de junio de 2016	<p>Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act ("PROMESA")</p>	<p>Para atender los asuntos y reestructuraciones fiscales y económicas de Puerto Rico.</p>
118	20 de junio de 2018	<p>Ley de la Comisión Asesora sobre Legislación Laboral</p>	<p>Establece la Comisión Asesora sobre Legislación Laboral, adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, cuyo propósito será evaluar, analizar y recomendar los cambios necesarios a la legislación laboral vigente, a los fines de fomentar el desarrollo de actividad económica en PR. En lo pertinente, dispone que dicha Comisión estará compuesta por cinco representantes del sector gubernamental que estará integrado por el Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, el Secretario de Desarrollo Económico y Comercio, el Director Ejecutivo de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, el Presidente del Senado de Puerto Rico, y el Presidente de la Cámara de Representantes de Puerto Rico. Los representantes de los sectores laborables y patronales de la Comisión serán nombrados por el Gobernador de Puerto Rico, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. La Comisión operará hasta el 30 de septiembre de 2019.</p>

LEYES VIGENTES QUE AFECTAN A LA AGENCIA

217	17 de septiembre de 2024	Para enmendar la Ley 103-2006, Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006 y para enmendar la Ley 216-1996, Ley organica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública	Ordena a las agencias e instrumentalidades a contratar los servicios de la Corporación de PR para la Difusión Pública para pautar al menos 5% de los dineros que utilizan para anuncios de televisión. Su vigencia comenzó en septiembre 2024, pero su aplicación se retrotrae al 1 de julio de 2024.
351	2 de septiembre de 2000	Ley del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico	Crea la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de PR como corporación pública e instrumentalidad gubernamental con personalidad jurídica propia. Establece que las facultades y los deberes de la Autoridad del Distrito de Convenciones serán ejercidos por una Junta de Gobierno que será conocida como la Junta de Gobierno de la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico y estará compuesta y regida por tres miembros ex officio, quienes serán el Secretario o Secretaria de Desarrollo Económico y Comercio, el Director de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico y el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.